Dirección General de Centros Docentes
Avda. Campanar, 32 · 46015 València
sogep@gva.es · www.edu.gva.es

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE CICLOS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, en su capítulo VII, convalidaciones y exenciones, indica que en la norma que regule cada título se establecerán los módulos susceptibles de convalidación. Asimismo, se indica que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, será el responsable de la resolución de convalidaciones de los módulos que conforman las enseñanzas mínimas no contempladas reglamentariamente y las Administraciones educativas resolverán las convalidaciones de los módulos que le son propios de acuerdo con sus desarrollos curriculares.

El Decreto 61/2013, de 17 de mayo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras y la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del anterior Decreto.

Las instrucciones sobre ordenación académica y organización de los centros docentes de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, publicadas anualmente, en su artículo 13, *Convalidaciones de módulos formativos*, establecen los órganos competentes en el reconocimiento de las convalidaciones, así como el procedimiento de tramitación.

De conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 136/2023 de 10 de agosto, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, el director general de Centros Docentes procede a dictar las siguientes instrucciones :

Primera. Convalidación del módulo propio "Idioma extranjero"
La convalidación del módulo propio de Idioma extranjero, únicamente en ciclos LOE, la realizará el centro educativo público siempre que se acredite, al menos, una de las situaciones siguientes:

- Tener superado el mismo módulo en un ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, del mismo o superior nivel académico.
- El Certificado nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditado por una entidad certificadora reconocida en el estado español con efectos académicos (Escuelas Oficiales de Idiomas)
- El Certificado nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditado a través de los certificados reconocidos a la Comunidad Valenciana en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Segunda. Convalidación del módulo propio "Empresa e iniciativa emprendedora"
La convalidación del módulo propio de Empresa e iniciativa emprendedora la realizará el centro educativo público, siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño, ciclo de formación profesional del mismo o superior nivel académico. Asimismo, cuando el alumnado aporte estudios superiores universitarios, se convalidará siempre que el número de créditos de las materias en las que fundamenta la convalidación sea igual o superior al del módulo Empresa e iniciativa emprendedora, y exista coincidencia con la carga lectiva y la máxima similitud de objetivos y contenidos entre los estudios cursados y el módulo objeto de convalidación

Tercera. Convalidación de módulos propios (excepto Idioma extranjero y Empresa e iniciativa emprendedora)
La resolución de las solicitudes de convalidaciones de los módulos propios de la Comunidad Valenciana, es decir, aquellos que no figuran entre las enseñanzas mínimas del título y que fueron incluidos en la normativa propia de desarrollo curricular en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la realizará la Dirección General de Centros Docentes. En el Anexo I se indican los módulos propios de los ciclos de artes plásticas y diseño, susceptibles de convalidación por la Dirección General de Centros Docentes.

CSV:MXZJF5UY:ZKDIL61J:S7C1X2PC **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MXZJF5UY:ZKDIL61J:S7C1X2PC

Cuarta. Convalidación de módulos que forman parte de las enseñanzas mínimas o del currículum básico de los títulos

- La convalidación de los módulos que forman parte del currículum básico previstos en la normativa de ámbito nacional que regula cada título, la realizará el centro educativo público.
- La convalidación de módulos que conforman el currículum básico desde títulos de formación profesional, universitarios o superiores, con carácter general, se tramitará en la SEDE electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- La convalidación de los títulos de Artes Plásticas y Diseño desarrollados al amparo de la LOGSE se tramitará en la SEDE electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Quinta. Tramitación de convalidación en los centros educativos públicos

1.- El alumnado presentará su solicitud en el centro docente público donde se encuentre matriculado desde el inicio del curso académico hasta el 15 de noviembre. Si el alumno está matriculado en un centro privado autorizado, este remitirá su solicitud al centro público donde está adscrito.

Debera aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de convalidación según el modelo previsto en las instrucciones de inicio de curso.
- Original o fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados, expedida por un centro oficial, en la cual constan las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas,materias o módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la cual han sido superados y la calificación obtenida. En el caso del módulo idioma extranjero, si es el caso, se adjuntará certificados o diplomas reconocidos a la Comunidad Valenciana que acreditan la competencia en lenguas extranjeras.
- En el caso de solicitar la convalidación de módulos propios de la Comunidad Valenciana por haber cursado estudios superiores universitarios, se tiene que adjuntar el original o la fotocopia compulsada de los programas de los estudios universitarios cursados, sellados por la universidad, de las materias (teóricas y prácticas) en las cuales fundamenta la solicitud de convalidación.

2.- En la convalidación de modulos propios, excepto Idioma extranjero y Empresa e iniciativa emprededora, el centro tiene que llevar a cabo la tramitación telemática a través de la Oficina Virtual de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, OVICE (https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/), en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud, a la dirección general competente en enseñanzas de régimen especial para que la resuelva. La documentación de la oficina está disponible en el sitio web del SAI (http://sai.edu.gva.es/?q=es/node/267).

La dirección general competente resolverá y remitirá al centro una copia de la resolución, a efectos de la notificación al alumnado y de la incorporación de los cambios al expediente académico y al sistema de gestión ITACA.

Hasta que no se resuelvan las peticiones, el alumnado tendrá que asistir a las actividades de formación de los módulos profesionales de los cuales solicitaron la convalidación y no podrá ser propuesto para realizar el módulo profesional de FCT si no cumple los requisitos exigibles por la normativa en vigor.

3.- Para la convalidación de módulos cuya resolución corresponde al Ministerio de Educación y Formación profesional, el alumnado y centro realizará la tramitación de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su web.

https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-espanoles/convalidaciones/convalidacion-modulos-artes-plasticas-disenio.html

El centro educativo recogerá en el expediente académico del solicitante, los módulos convalidados con la expresión *Convalidado,* una vez hecha efectiva la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Firmado por Jorge Cabo Martínez el 02/11/2023 14:52:44
Cargo: Director General de Centros Docentes

GENERALITAT VALENCIANA

ANEXO I

Módulos propios de ciclos de artes plásticas y diseño susceptibles de convalidación por la Dirección General de Centros Docentes

- Recursos interactivos aplicados a la Ilustración (ciclo superior de Ilustración)
- Teoría y práctica de la animación de imágenes (ciclo superior de Ilustración)
- Recursos tipográficos (ciclo superior de Ilustración)
- Recursos interactivos aplicados (ciclo superior de gráfica publicitaria)
- Recursos aplicados a la fotografía publicitaria (ciclo superior de gráfica publicitaria)
- Postproducción fotográfica (ciclo superior de gráfica interactiva)
- Medios informáticos aplicados a la animación (ciclo superior de animación)
- Lenguaje plástico contemporáneo en la escultura y el diseño (ciclo superior técnicas escultóricas en piedra)
- Síntesis y análisis del dibujo aplicado en la escultura y el diseño (ciclo superior técnicas escultóricas en piedra)
- Fotografía y medios audiovisuales (ciclo superior técnicas escultóricas en piedra)
- Lenguaje plástico contemporáneo en la escultura y el diseño (ciclo superior técnicas escultóricas)
- Síntesis y análisis del dibujo aplicado en la escultura y el diseño (ciclo superior técnicas escultóricas)
- Fotografía y medios audiovisuales (ciclo superior técnicas escultóricas)
- Materiales de impresión (ciclo medio de asistencia al producto gráfico impreso)
- Impresión digital (ciclo medio de asistencia al producto gráfico impreso)
- Técnicas gráficas (ciclo medio de asistencia al producto gráfico impreso)
- Fotografía digital para el producto gráfico impreso (ciclo medio de asistencia al producto gráfico impreso)
- Ampliación de sistemas informáticos (ciclo medio de asistencia al producto gráfico interactivo)
- Composición gráfica aplicada a multimedia (ciclo medio de asistencia al producto gráfico interactivo)
- Fotografía digital para el producto interactivo (ciclo medio de asistencia al producto gráfico interactivo)
- Audiovisuales (ciclo superior de cerámica artística)
- Informática aplicada (ciclo medio de alfarería)
- Informática aplicada (ciclo medio de decoración cerámica)

CSV:MXZJF5UY:ZKDIL61J:S7C1X2PC **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MXZJF5UY:ZKDIL61J:S7C1X2PC